

Messina, Presidente; Lic. Porfirio Herrera Báez, Lic. José Ramón Rodríguez, Lic. Ambrosio Alvarez Aybar y Lic. Rafael Castro Rivera, Miembros.

Art. 2.— Actuará como Secretario de la misma un funcionario de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, designado para tal fin por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.— Se derogan los Decretos Nos. 4372 y 4820, del 26 de Mayo y del 20 de Diciembre de 1947, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7188 que concede el beneficio del indulto a varios presos.—
G. O. N° 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7188.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 49, de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

Emilio Pérez, Angel Daniel Bautista, Etanislao Adames y Antonio Fernández, de Ciudad Trujillo; Ramón A. Vásquez y Evaristo Castillo U., de La Vega; Lupercio Pérez, de Neyba; Ramón de la Cruz Díaz, Lorenzo Concepción y Eduardo Bonilla, de Pedernales; Marcelo López, Diógenes Caimares Pichardo y Aurelio Reyes Acosta, de Santiago; Leoncio Adames y Luis Sánchez Toribio, de San Francisco de Macorís; Roberto Julián Gilberto, de San Pedro de Macorís; Hilario Jiménez, Jesús María Méndez y Bienvenido Cabrera, de Ciudad Trujillo; Luis Wilfredo Cristian, de Santiago.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos pe-

nitenciarlos, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 27 de Febrero en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7189 que nombra al señor Rafael Camejo Subsecretario de Estado del Trabajo.— G. O. Nº 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7189.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael Camejo queda nombrado Subsecretario de Estado del Trabajo, en lugar del señor Apolinar Casado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7190 que nombra al señor Virgilio Alvarez Sánchez Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.— G. O. Nº 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7190.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49